

Lucha contra el fraude del IVA en el comercio electrónico

Entre los cambios introducidos en el marco regulador del impuesto sobre el valor añadido (IVA) para el comercio electrónico figura el principio del país de destino para las operaciones transfronterizas de empresas a consumidores («B2C», por sus siglas en inglés). La identificación de las empresas en línea que suministran bienes y servicios a clientes de otros Estados miembros resultará fundamental para garantizar el cumplimiento de las normas sobre el IVA y abordar el fraude del IVA en el comercio electrónico. Está previsto que el Parlamento someta a votación dos propuestas de la Comisión a este respecto en la sesión plenaria de diciembre.

Contexto

Cuando el nuevo marco regulador del IVA para el comercio electrónico ([Directiva \(UE\) 2017/2455 del Consejo](#)) empiece a aplicarse, a partir de enero de 2021, el fraude del IVA en el comercio electrónico transfronterizo será difícil de detectar y combatir para la administración tributaria del lugar en que se encuentran los consumidores, ya que se basará en información procedente de proveedores de otro Estado miembro que podrían estar eludiendo sus obligaciones en materia de IVA. En general, los pagos del comercio electrónico implican la participación de intermediarios (proveedores de servicios de pago, como servicios de crédito y de adeudo domiciliado), que poseen datos relativos a los pagos (según lo previsto en la segunda Directiva sobre servicios de pago de 2015 —[Directiva \(UE\) 2015/2366](#)—).

Propuestas de la Comisión Europea

El 12 de diciembre de 2018, la Comisión adoptó dos propuestas destinadas a colmar la laguna de información que dificulta la labor de las administraciones tributarias, concediéndoles acceso a la información sobre los pagos y reforzando la cooperación entre ellas.

La [propuesta](#) de Directiva del Consejo por la que se modifica la [Directiva 2006/112/CE](#) obligaría a los proveedores de servicios de pago a mantener registros de los pagos transfronterizos relacionados con el comercio electrónico, a fin de poder identificar a los proveedores transfronterizos.

La [propuesta de Reglamento](#) por el que se modifica el Reglamento relativo a la cooperación administrativa en el ámbito del IVA ([Reglamento \(UE\) n.º 904/2010](#)) establece un sistema electrónico central de información sobre pagos («CESOP», por sus siglas en inglés), gestionado por la Comisión, a efectos de la detección e investigación del fraude en el ámbito del IVA, al que solo pueden acceder los funcionarios de enlace de [Eurofisc](#). También obliga a los Estados miembros a recopilar los registros electrónicos disponibles de los proveedores de servicios de pago y les permite almacenarlos en un sistema electrónico nacional durante un período fijo de dos años. El intercambio de información tiene lugar a través de una red de comunicación segura.

La Comisión consultó al Supervisor Europeo de Protección de Datos acerca de las propuestas y este emitió un [dictamen](#) el 14 de marzo de 2019. Ambas propuestas se aplicarían a partir del 1 de enero de 2024.

Proceso legislativo

Para la adopción de las propuestas es necesaria la unanimidad en el Consejo, previa consulta al Parlamento Europeo (procedimiento legislativo especial). En el Consejo, las propuestas han sido examinadas por el Grupo «Cuestiones Fiscales» en el transcurso de 2019. El 8 de noviembre de 2019, el Consejo alcanzó un acuerdo ([orientación general](#)) sobre los textos transaccionales. En el Parlamento, las propuestas se remitieron a la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (ECON), que designó a Lidia Pereira (PPE, Portugal) como ponente para ambas propuestas. Los informes votados por la Comisión ECON el 2 de diciembre de 2019 serán objeto de debate en sesión plenaria durante el período parcial de sesiones de diciembre de 2019.

Procedimiento de consulta: [2018/0412\(CNS\)](#) y [2018/0413\(CNS\)](#); comisión competente para el fondo: ECON; ponente: Lidia Pereira (PPE, Portugal).

